

## Aprueban política remunerativa del Instituto Geofísico del Perú

### DECRETO SUPREMO Nº 161-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 909 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2001;

Que, de conformidad al Artículo 52 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado - se establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes a las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el presente Año Fiscal para las entidades comprendidas en la citada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector;

Que, a través de la Ley Nº 27427 -Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001- se establecieron disposiciones presupuestales y administrativas orientadas a racionalizar y fijar límites en el gasto, en el marco de la disciplina fiscal;

Que, en el marco de los dispositivos antes citados es necesario actualizar la Escala Remunerativa del Pliego Instituto Geofísico del Perú; y,

De conformidad al Artículo 52 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la Política Remunerativa del Instituto Geofísico del Perú de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El egreso que origine la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto aprobado para el Instituto Geofísico del Perú por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, no demandando mayores recursos al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO

1. La Política Remunerativa del Instituto Geofísico del Perú será financiada por la fuente de financiamiento de los Recursos Ordinarios. La remuneración máxima mensual por todo concepto aplicable por categoría se fijará conforme a lo siguiente:

CARGO	CATEGORIA	TOTAL REMUNERACION
-------	-----------	--------------------

		<b>MAXIMA (en nuevos soles)</b>
PRESIDENTE EJECUTIVO	D-7	7000
DIRECTOR TECNICO	D-6	6600
INVESTIGACION CIENTIFICO PRINCIPAL	C-5	6100
INVESTIGACION CIENTIFICO SUPERIOR	C-4	5300
INVESTIGACION CIENTIFICO ASOCIADO	C-3	4600
DIRECTOR GENERAL	D-5	3800
DIRECTOR EJECUTIVO	D-4	3500
DIRECTOR	D-3	3200
PROFESIONAL	P-5	3000
PROFESIONAL	P-4	2600
PROFESIONAL	P-3	2200
TECNICO	T-5	1500
TECNICO	T-4	1400
TECNICO	T-3	1300

2. El Instituto Geofísico del Perú sólo reconocerá al personal a su servicio doce (12) remuneraciones continuas más un sueldo (1) por aguinaldo de Fiestas Patrias, y otro (1) por Navidad.

3. La presente escala remunerativa es de aplicación a partir del mes de julio del año 2001.

4. El Instituto Geofísico del Perú deberá informar al Viceministro de Hacienda las acciones que efectúe en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, dentro de los (10) días de adoptada la acción.